

ACUERDO No. IEEM/CG/15/2024.- POR EL QUE SE APRUEBAN EL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE PUBLICACIÓN Y EL FORMATO DE BASE DE DATOS QUE SE UTILIZARÁN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2024

Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Prototipo navegable: Prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

UTTyPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Creación de las comisiones especiales

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

Integración ratificada por el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Designación de la UT y de la CEVINE

En la sesión referida en el párrafo primero del antecedente previo, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/89/2023, designó a la UT como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema; y a la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación.

4. Determinación para que la implementación y operación del Sistema se realice únicamente por el IEEM

En sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/95/2023, por el que determinó que la implementación y operación del Sistema, se realice únicamente por el IEEM.

5. Aprobación del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema

En sesión extraordinaria de treinta de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/113/2023, aprobó el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema.

6. Aprobación del PTO

En sesión extraordinaria de trece de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/129/2023, por el que aprobó el PTO.

7. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil

veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

8. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que inició el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

9. Elaboración del Prototipo navegable

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, numeral 8 de los Lineamientos, la UT en su carácter de instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, de manera conjunta con la UCS y la UIE desarrollaron el Prototipo navegable.

10. Aprobación del Prototipo navegable y del formato de base de datos por la CEVINE

En sesión extraordinaria de quince de enero del presente año, la CEVINE aprobó el acuerdo IEEM/CEVINE/04/2024, por el que propone a este Consejo General la aprobación del Prototipo navegable y del formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema.

11. Solicitud de la UT

El dieciséis de enero siguiente, la UT remitió a la SE¹ el acuerdo referido en el antecedente previo y su anexo, a efecto de que por su conducto se sometieran a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, 5 y 11, numeral 8 de los Lineamientos; así como 185, fracción LII del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

¹ Mediante oficio IEEM/UT/144/2024.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), precisa que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 267, numeral 4, señala que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema, actividades que serán regidas por los Lineamientos.

Lineamientos

El artículo 1, párrafo primero, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

El artículo 2 indica que los Lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

El artículo 5 establece que las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los propios Lineamientos son:

- El Órgano Superior de Dirección.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 7 refiere que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

El artículo 8 determina que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para su desarrollo deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;

- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

El artículo 11 refiere que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los propios Lineamientos y remitir la evidencia de ello, en los plazos especificados, entre otros, el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema.

El numeral 8 de dicho artículo, señala que la versión final del prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema, deberá ser revisada en la sesión de la CEVINE al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral y remitida al INE dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.

El artículo 14, incisos a), b) y f), establece como obligaciones de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema:

- Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.
- Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del cuestionario curricular y de datos personales sensibles del cuestionario de identidad que realicen los partidos políticos y candidaturas independientes en el Sistema.

El artículo 19, fracciones I, numeral 5 y II, párrafo primero, numeral 5, establece que el Sistema contendrá dos rubros de información de las candidaturas, el Cuestionario Curricular y el Cuestionario de Identidad, en los que se permitirá la captura de los siguientes datos:

- Fotografía.
- Medios de contacto públicos.
- Historia profesional y/o laboral. Trayectoria en el ámbito profesional, laboral y/o social. Se deberán capturar los campos siguientes:
 - Grado máximo de estudios y su estatus.
 - Otra formación académica: cursos, diplomados, seminarios, etc.
 - Historia profesional y/o laboral, que describa la experiencia, los años y las actividades realizadas en ésta.
 - Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil, que describa la trayectoria, los años y las actividades realizadas en ésta.
 - ¿Por qué quiere ocupar un cargo público?, que describa las motivaciones de ocupar un cargo público.

- ¿Cuáles son sus dos principales propuestas?, que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública.
- Propuesta en materia de género o, en su caso, del grupo en situación de discriminación que representa, que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública.

Para el caso del Cuestionario de identidad, los partidos políticos y personas candidatas independientes deberán capturar en el Sistema las respuestas a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el IEEM determine, respecto de los siguientes temas:

- Autoadscripción indígena.
- Población con discapacidad.
- Población afromexicana.
- Diversidad sexual.
- Personas mexicanas migrantes.
- Población de personas jóvenes.
- Población de personas mayores.
- Rubro socioeconómico.
- Generales.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En la actividad 11.11 se contempla el tema relativo al Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema, a cargo del OPL, para su atención el uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones I y VI, señala como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 185, fracción LII, menciona como atribución de este Consejo General, la de atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

III. MOTIVACIÓN

El cinco de enero dio inicio el proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de ese año.

Para dicho proceso comicial, una vez que sean aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado para tal efecto.

Por lo que, atendiendo a la normatividad electoral, la UT en su carácter de instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, de manera conjunta con la UCS y la UIE desarrollaron el Prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema, mismos que fueron desarrollados bajo las directrices y parámetros establecidos en los Lineamientos y analizados en la CEVINE, instancia que aprobó someter a consideración de este Consejo General su aprobación definitiva.

Una vez que este órgano colegiado conoció el diseño del Prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema, advierte que tiene como finalidad otorgar a la ciudadanía el acceso a la información relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria.

En el diseño de dicha herramienta se destacan, entre otros, los aspectos siguientes:

- La información que contendrá el Prototipo navegable (relacionada con los cuestionarios curricular y de identidad, así como a la publicidad que, en su caso, se dará a la información que contengan los referidos cuestionarios) es la que se precisa en los Lineamientos.
- En su diseño se utilizan elementos institucionales (colores, tipo de fuente y homogeneidad de logos), así como las referencias del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- Es accesible y de fácil comprensión para la ciudadanía.

Por otro lado, en cuanto al formato de las bases de datos, se observa que contempla la estructura referida en los Lineamientos, ya que contiene los campos correspondientes a cada uno de los rubros, así como a las preguntas que requisarán los partidos políticos y personas candidatas en los cuestionarios curricular y de identidad, a efecto de proporcionar a la ciudadanía información de las candidaturas desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral.

Cabe señalar que, en cuanto a las respuestas correspondientes al cuestionario de identidad, únicamente estarán disponibles en la interfaz de consulta pública del Sistema, las relativas a aquellas personas candidatas que hubiesen manifestado expresamente su consentimiento al respecto.

En virtud de que el IEEM está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, se implementarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.

Con base en lo anterior, este Consejo General considera que el diseño y el contenido del Prototipo navegable y del formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema se ajusta a las disposiciones legales aplicables en la materia, en tal virtud, resulta procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- SEGUNDO.** Se aprueba el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- TERCERO.** Se instruye a la UT:
- a) Para que de manera coordinada con la UCS y la UIE en su oportunidad generen el link y lo pongan a disposición de ciudadanía en la página electrónica institucional donde será consultable el Sistema, así como para el seguimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.
 - b) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.
- Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.
- CUARTO.** Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la CEVINE.
- QUINTO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UTVOPL y a la UTTYDPD a través del SIVOPLE, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 8 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a015_24.pdf